

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110014189032-2018-00185-04

Una vez revisado el expediente para resolver el recurso de queja, se observa que los documentos remitidos por ese despacho no cumplen con lo dispuesto en el "protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente" adoptado por la Circular PCSJC20-27 de 21 de julio de 2020 y actualizado con la Circular PCSJC21-6 de 18 de febrero de 2021 en armonía del Acuerdo PCSJA-11567 de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; toda vez que:

En el cuaderno denominado Cuaderno 03 Ejecutivo Acumulado, no se anexo el índice electrónico completo, como tampoco la forma en que se rotularon los archivos y la numeración de estos no está de forma consecutiva, además el numeral 2 contiene todo el proceso ejecutivo en un solo archivo.

En el cuaderno denominado Cuaderno 05 Medidas Cautelares Acumulado, no se anexo el índice electrónico, como tampoco la forma en que se rotularon los archivos y la numeración de estos no está de forma consecutiva.

Por otro lado, no se anexo el cuaderno de segunda instancia, mediante la cual se modifico la sentencia de fecha 20 de abril de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., para que lo remita a este Despacho, de manera completa y atendiendo el "protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente", por conducto de la Oficina de Reparto para los Jueces Civiles del Circuito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 54 hoy 14 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3835452796c03be5836c54cf38e6c34f375f768aacf8cd4235217419bd3927**

Documento generado en 10/05/2024 02:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>